

Señor.

D

Al cabo de dos meses he venido á leer en el Conciso
 numero 51 la resolucion de V.M. de 19 de Novre. ultimo para
 que los individuos que compusieron la Junta Central den á
 V.M. en el termino de dos meses cuenta de su administracion
 y conducta con la individualidad y demostracion necesarias
 para ser juzgadas. Yo cumpro con esta soberana determinacion
 desde el momento en que me ha sido conocida; pero acaso se
 pasarán otros dos meses sin que pueda llegar al conocimiento
 de V.M. mi justificacion.

Ella se reducirá á muy pocas palabras: la fecha de mi
 recepcion en la Junta Central, en calidad de diputado de las
 Canarias, que fué el 31 de Diciembre de 1809, segun se colige de la
 Gaceta de 1 de Enero siguiente, indica bastantem^{te} ya por el corto
 tiempo que duró mi representacion, ya por hallarse muy de
 antemano establecida la comision executiva, ya por el curso
 rapido que entonces habian tomado los sucesos, que á mi
 no se me puede hacer cargo de ellos, y lo indica de una
 manera que no me dá preferencia alguna sobre mis com-
 pañeros, ni me separa de su causa sino por una casua-
 lidad. Digo esto porque conozco mi corto merito, y por que
 soy enemigo de distinciones personales: los objetos de la ambicion
 me tientan tan poco como los de la avaricia, y por este

motivo desde luego declaré que no tomaria sueldo ni emolumento alguno, y tengo á lo menos la satisfaccion de que sino he servido á la nacion, tampoco le he sido gravoso, ni al A.^l erario, ni al publico, en un maravedí, no solo por raxon de mi cosa mission á la Junta Central, mas en quantos empleos he exercido hasta ahora; así como no he sacado condecoracion alguna que pueda excitar la envidia de mis conciudadanos, ó hacer creer que convertí la ruina comun en mi ventaja particular. Si todavia merezco castigo, es menester que este recaiga sobre lo que era mio antes de la revolucion, pues ella me há quitado y no me ha dado, y no tengo que devolver en ningun genero.

Mientras fui individuo de la Junta asisti constantem.^{te} á sus sesiones, hasta la ultima en que se instalo la Regencia: mis votos fueron siempre arreglados á lo que me dictaba mi conciencia y el amor ardiente con que me he consagrado, sin reserva ni conculplacion, desde los primeros anuncios de la perfidia francesa, á servir en quanto estubiere de mi parte, á la causa de la nacion y de su legitimo Rey el Señor Don Fernando Septimo, y conforme tambien, si he de decir toda la verdad, al odio q.^d de antemano profesaba al tirano de la Europa y á sus viles satellites, pues para mi no ha sido preciso este nuevo desengaño: seravinientos ambos que no he de mentido un solo momento, y en q.^d no cedo á ningun buen español, aunque en la importancia de los efectos ceda á muchos mi insuficiencia: jamas me empené por nadie, ni porque que mi recomendacion podia ocupar el lugar del mérito: no tube otra comision particular que la de encargarme de la direccion de los papeles interceptados,

en unyo cumulo emperaba á poner algun arreglo quando
fue preciso trasladar aquella oficina á la Isla de Leon.

Esto es lo que puedo decir en general, pues no dá lugar á
otra cosa ni la determinacion de V. M. ni la situacion en que
yo me hallo, retirado en estas Islas. Si ademas hay algun
cargo particular que hacerme, responderé á él preguntam^{te},
y oree q^{te} satisfactoriam^{te}. Mientras brille en España la
fidelidad, mientras se fure el nombre de Simucundo Lepiano,
mientras los Cortes de la nacion exercen la soberania, no
hay cargo que yo tema: lo que si pudiera temer es el q^{te} no
se individualizasen y aclarasen los cargos, y q^{te} la calum-
nia, á favor de la confusion, y de la oscuridad, tomase para
sus fines antipatrioticos la máscara del patriotismo.

Todo lo he sacrificado en esta lucha: tranquilidad, intereses,
salud, mas espero no haber perdido el concepto, y lo espero con
tanta mayor confianza quanto esta declaracion publica
depende en el dia de la justificacion de V. M.

Lo la necesito tambien por otro motivo: mis conciudadanos
me acabau de nombrar por personero general de esta Isla de
Fenerife, empleo aqui de alguna confianza, que dura tres años,
y q^{te} he exercido ya otras tres veces. Aun no habia tomado po-
sesion de él á causa de hallarme retirado en el campo quan-
do he visto la providencia citada de V. M. Desde luego he
hecho presente que mientras no quede indemnizada mi
conducta, q^{te} se ha puesto en juicio á la faz de la nacion, no
me considero en aptitud para exercer ningun empleo pú-
blico; y aunq^{te} es cierto que mis esfuerzos anteriores, y los
graves quebrantos que de ellos han resultado á mi salud,
y que me confinan al retiro y al descanso de la vida

privada, me hacen acaso acreedor á que se me dispense de aquel oficio, no quisiera sin embargo verme separado de él por la nota de no haber cumplido con mis mas sagrados deberes.

V. M. determinará lo que tenga por mas conveniente así de esto como de mi persona, pues mis cortas fuerzas, mis pocas facultades, y los restos de mis afiectiones, siempre patrióticas, los pongo enteramente á su disposicion, rogando al Señor prospere la existencia de V. M. para remedio del Reyno, de ambos mundos, y de todo el mundo, que bien lo necesita, no menos que este rincón del mundo.

Fenerife 17 de Enero de 1809.

Señor.

A S. R. E. de V. M.

El Marq. de Villan. del Prado

Q